

**N.º 8378**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE DOS LOTES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE BARVA Y AUTORIZACIÓN A ESTA MUNICIPALIDAD PARA QUE LOS VENDA Y DESTINE LOS RECURSOS AL FINANCIAMIENTO PARCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO**

Artículo 1º— Desaféctase del dominio público la finca inscrita en el Registro Público, Sección Propiedad, partido de Heredia, N° 88354, inscrita en el tomo 2589, folio 437, asiento 2. Dicha finca se describe así: es el lote 9 A, terreno para construir, sito en el distrito 1º, Barva; cantón II, Barva, provincia de Heredia; sus linderos son: al norte, al este y al oeste, la Sociedad Agrícola de Barva Elena de Salazar Suc. Ltda., y al sur, calle pública con un frente de doce metros con noventa y seis centímetros; mide doscientos ochenta y siete metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados, según el plano catastrado N°11-284568-77.

Asimismo, se desafecta del dominio público la finca del partido de Heredia, N° 88356, inscrita en el tomo 2589, folio 439, asiento 2, la cual se describe así: es el lote 10, terreno para construir, sito en el distrito 1º, Barva; cantón II, Barva, provincia de Heredia; sus linderos son: al noroeste, el lote 5 bloque A; al sureste, calle pública, con un frente de trece metros con un centímetro; al noreste, el lote 9, y al suroeste, servidumbre de paso de aguas fluviales. Mide trescientos cincuenta y siete metros con setenta y nueve decímetros cuadrados, según el plano catastrado N° 11-284569-77.

Ambas fincas desafectadas del dominio público son propiedad de la Municipalidad de Barva.

Artículo 2º—Autorízase a la Municipalidad de Barva, cédula jurídica N° 3-014-42089, para que venda las fincas descritas en el artículo 1 y destine los recursos generados por dicha venta a financiar parte de la construcción de un polideportivo para el cantón de Barva, el cual se construirá en el costado sur de la plaza San Bartolomé.

La venta de dichos inmuebles deberá verificarse siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Contratación Administrativa, N° 7494, de 2 de mayo de 1995.

Rige a partir de su publicación.

*Comuníquese al Poder Ejecutivo*

**Asamblea Legislativa.**— San José, a los catorce días del mes de agosto de dos mil tres.

Mario Redondo Poveda,  
**Presidente.**

Francisco Sanchún Morán,  
**Segundo Secretario.**

Carlos Avendaño Calvo,  
**Primer Prosecretario.**

**Presidencia de la República.**— San José, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil tres.

*Ejecútese y publíquese*

**ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA**

**Lic. Rogelio Ramos Martínez,  
El Ministro de Gobernación y Policía,  
y Seguridad Pública.**

---

<b>Actualizada al:</b>	17-09-2009	
<b>Sanción:</b>	27-08-2003	
<b>Publicación:</b>	11-09-2003	<b>Gaceta N.º 175</b>
<b>Rige:</b>	11-09-2003	
<b>DCHP</b> 		